

**1999-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las diez horas con treinta y seis minutos del catorce de julio de dos mil veintiuno. **Proceso de conformación de estructuras del partido ANTICORRUPCIÓN COSTARRICENSE en el cantón GOICOECHEA de la provincia SAN JOSÉ, en virtud del proceso de transformación de escala cantonal –Central– a provincial –San José–.**

Mediante auto n.º 0999-DRPP-2021 de las diecisiete horas con treinta y siete minutos del diez de mayo del año dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido ANTICORRUPCIÓN COSTARRICENSE que, en la estructura del cantón de GOICOECHEA, de la provincia de SAN JOSÉ, se encontraba pendiente de acreditar los cargos de Fiscal y dos Delegados Territoriales Propietarios, en virtud de que; **a)** no procedía el nombramiento de EVELYN PESSOA BOLAÑOS, cédula n.º 109750806, como DELEGADO TERRITORIAL PROPIETARIO, ya que, fue realizado en ausencia. Para subsanar la inconsistencia se debía presentar la carta de aceptación original, o bien, celebrar una nueva asamblea para designar el cargo vacante; y **b)** no procedía el nombramiento de CINDY SANCHEZ ALFARO, cédula n.º 205460646, como FISCAL PROPIETARIO y DELEGADO TERRITORIAL PROPIETARIO, ya que, el desempeño del puesto de fiscal es incompatible con otros cargos, por lo que, debía el partido político determinar en qué puesto deseaba acreditarla y en su efecto realizar una nueva asamblea con el fin de designar el otro cargo que resultase vacante.

En atención a la prevención sobredicha, en fecha once de mayo de dos mil veintiuno, se recibió en la Sede Central del Tribunal Supremo de Elecciones, la carta de aceptación de la señora Evelyn Pessoa Bolaños, según lo descrito en el punto a), y en fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, el partido político celebró de forma virtual una nueva asamblea cantonal, de acuerdo con el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, la misma cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, la asamblea en estudio designó al señor Edwin Antonio Palma Brenes, cédula de identidad n.º 900410652, como Fiscal Propietario, además, ratificó a la señora Cindy Sánchez Alfaro, cédula de identidad n.º 205460646, como Delegada Territorial Propietaria, según lo

descrito en el punto b); por consiguiente, la agrupación subsanó todas las inconsistencias presentadas, por lo que, este Departamento procede a acreditar los cargos aludidos con el partido de cita.

Según lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento concluye que, la estructura del cantón de GOICOECHEA, de la provincia de SAN JOSÉ, por el partido ANTICORRUPCIÓN COSTARRICENSE, se encuentra integrada de forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ  
CANTÓN GOICOECHEA**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
104500948	RODOLFO MARTIN ROJAS ARAYA	PRESIDENTE PROPIETARIO
106560418	ANNIA ARAYA VARGAS	SECRETARIO PROPIETARIO
115790415	JONATHAN AMADOR SIBAJA	TESORERO PROPIETARIO
602180963	JAVIER ARNULFO MORERA ARAUZ	PRESIDENTE SUPLENTE
103690550	MARIA EUGENIA RIVERA RODRIGUEZ	SECRETARIO SUPLENTE
104740849	GERARDO ANTONIO ROJAS ARAYA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>900410652</b>	<b>EDWIN ANTONIO PALMA BRENES</b>	<b>FISCAL PROPIETARIO</b>

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
104740849	GERARDO ANTONIO ROJAS ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>109750806</b>	<b>EVELYN PESSOA BOLAÑOS</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
115790415	JONATHAN AMADOR SIBAJA	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>205460646</b>	<b>CINDY SANCHEZ ALFARO</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
104500948	RODOLFO MARTIN ROJAS ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y

apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Anticorrupción Costarricense.**

**Marcela Chinchilla Campos**  
**Jefa a.i. del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCH/dfb/ccv  
C.: Exp. n.º 284-2019, partido ANTICORRUPCIÓN COSTARRICENSE  
Ref.: 3488-2021